

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 017
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2016-00635-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ SABOYA, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, presenta escrito de renuncia del poder a ella conferido a favor del demandado LEYSON BERNARDO HURTADO SEVILLANO por no existir acuerdo económico con el referido señor. Además, aporta constancia del envío de la renuncia al correo electrónico leysonhurtado2017@gmail.com.

Por ser procedente la solicitud se aceptará la renuncia del poder conferido a la abogada y señálese que conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 76 del C.G.P. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*.

Por otra parte, revisada la actuación se observa que las partes dentro del presente asunto no han realizado actualización de la liquidación del crédito, por lo que se requerirá a las partes para que presenten la actualización de la Liquidación del Crédito, teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho, y debiendo especificar mes a mes y por valor preciso las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, sea mediante depósito judicial o directamente a la demandante, en este último evento deberá aportar la documentación que así lo demuestre, y debe agregarse igualmente los intereses al 0,5% mensual. (Art. 446 del C.G.P.).

De conformidad con lo anterior se le concederá un término de diez (10) días hábiles para la presentación de la liquidación de crédito requerida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE

- PRIMERO: **ACEPTAR** la la renuncia de la Dra. **MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ SABOYA** como apoderada judicial del señor **LEYSON BERNARDO HURTADO SEVILLANO**.
- SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la aceptación de la renuncia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 inciso 4 del C.G.P.
- TERCERO: **REQUERIR** a las partes dentro del presente asunto, para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada, para lo cual se concede un término de 10 días hábiles, conforme lo expuesto en la parte motiva

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de enero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c05ab74e5026f98bf7b38603e8ceffad6c0059e1bd44858059244c968af2fe9**

Documento generado en 18/01/2023 04:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>